



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Se hace público que por Acuerdo Pleno de fecha 6 de agosto de 2008, se ha procedido a la adopción del acuerdo de adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil Río de los Alisos mediante la modalidad de concesión del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2008 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio público de la Escuela Infantil “Río de los Alisos” mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 18 de julio de 2008 se publicó anuncio de licitación por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 31 de julio de 2008 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras completar los licitadores la documentación, se evaluó el pertinente informe de valoración técnica, realizándose con fecha 5 de julio de 2008 propuesta de adjudicación a favor de SAJORAMA SL, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de gestión de servicio público de la Escuela Infantil “Río de los Alisos” mediante la modalidad de concesión a la empresa SAJORAMA SL según el informe técnico de la mesa de contratación de fecha 5 de agosto de 2008, por la oferta económica de 476.592 euros no estando sujeto al Impuesto de Valor Añadido, viniendo constituidas las tarifas por la normativa que en cada momento dicte la Comunidad de Madrid, como Administración con competencias educativas.

El licitador ATREYU BLOTA CARTO SL, queda clasificado en segundo lugar a los efectos, en su caso, de lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir al representante legal de SAJORAMA SL, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante.

QUINTO. Delegar en el Alcalde-Presidente la adjudicación definitiva, la cual deberá efectuarse en los plazos definidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto”

Contra la presente Resolución, los interesados señalados en el artículo 37.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público pueden interponer conforme a lo prevenido en el artículo 37.2 Recurso especial en materia de contratación , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o su publicación en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 37.6 del citado cuerpo legal, con los efectos previstos en el 37.7 del citado Acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadalix de la Sierra, a 6 de agosto de 2008.

El Secretario

Fdo. A. Ramón Caravaca Magariños